



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de junio del 2005  
No. 118

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ARTESANAL, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FOMENTO DE LAS ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2203 y 2219.

## "2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2, 3, 7 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y 17 DE LA LEY PARA LA COORDINACION Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 establece como una de sus estrategias para la modernización integral de la administración pública, consolidar el sector auxiliar, mediante la adecuación de sus funciones, magnitud y ubicación de los organismos auxiliares en los sectores vinculados con las políticas a su cargo, a fin de elevar la eficiencia de su operación y el cumplimiento de sus programas.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal en el Estado.

Que la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal es la instancia rectora de los programas y proyectos de fomento a la actividad artesanal del Estado; asimismo, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, es responsable, en lo externo, de la planeación, supervisión, control y evaluación de los organismos auxiliares que se le adscriban sectorialmente.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Libro Décimo del Código Administrativo del Estado de México, el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías de la entidad, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la entidad.

Que el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México se encontraba sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico; sin embargo, con la creación de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, se encomienda a esta nueva dependencia la política de promoción y fomento de la actividad artesanal en el Estado.

Que con el propósito de agrupar en un solo sector las políticas, programas y proyectos en materia de regulación, promoción y fomento del desarrollo artesanal del Estado, es necesario sectorizar al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, a fin de dar mayor congruencia a las políticas y programas que se realicen al respecto en beneficio de los artesanos de la entidad.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ARTESANAL, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FOMENTO DE LAS ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO**

**UNICO.-** Se adscribe sectorialmente el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, de la Contraloría y de Turismo y Desarrollo Artesanal, dispondrán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Cuando en otros ordenamientos legales, administrativos y demás documentos, se haga referencia a la Secretaría de Desarrollo Económico como coordinadora de sector del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se entenderá a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de junio de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**